



Por Orden ARM/498/2009, de 17 de febrero, se establecen las bases reguladoras para la concesión por el FEGA, de becas de formación para diplomados universitarios y titulados superiores, en los ámbitos de gestión pública, auditoría y tecnologías de la información en relación con la financiación de la política agrícola común.

Por Resolución de este Organismo, de 20 de marzo de 2009, se lleva a efecto la convocatoria de las becas anteriormente reseñadas, explicitándose el objeto, las condiciones y características de las mismas.

La Secretaría General del FEGA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las referidas bases, ha llevado a cabo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas.

La Comisión de Valoración establecida en el artículo 7 de la Orden ARM/498/2009, en uso de las funciones que le han sido asignadas, presenta, con fecha 24 de julio de 2009, informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, figurando, por orden de puntuación, los seis candidatos que, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en las bases, han obtenido mayor puntuación. No se incluyen en el citado informe el nombre de ningún otro candidato, al no haber obtenido ninguno de ellos la puntuación necesaria a este fin.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden ARM/498/2009, la Secretaria General del FEGA, como órgano instructor, formula, a la vista de la evaluación de la Comisión de Valoración, propuesta de resolución definitiva, relacionando los seis candidatos a los que se concede la beca, con indicación de la puntuación obtenida y de la Unidad de destino de cada uno de ellos.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden ARM/498/2009, por esta Presidencia se dicta la siguiente

### **R e s o l u c i ó n**

**PRIMERO.-** Conceder las becas convocadas por este Organismo a los candidatos que se relacionan a continuación, ordenados por la puntuación obtenida y con indicación de la Unidad de destino de cada uno de ellos:

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Puntuación obtenida</b>	<b>Unidad de destino</b>
SAEZ BEJAR, LUCÍA	77	Unidad de Apoyo a la Presidencia



JIMENEZ CASTILLO, Antonio	67	S.G Auditoría Interna
RUIZ JARAMILLO, Ricardo	67	S.G. Auditoría Interna
COBREROS PEREZ, Leticia	67	Unidad de Apoyo a la Presidencia
CLEMENTE LUJAN, M <sup>a</sup> del Mar	66	S.G. Sectores Especiales
LLORCA GOMIS, Marta,	64	S.G. Ayudas Directas

**SEGUNDO.-** No incluir relación de solicitudes que hubieran podido rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, al no existir otros candidatos que hayan cumplido los requisitos y condiciones establecidas en la misma.

**TERCERO.-** Desestimar el resto de solicitudes presentadas a la convocatoria de becas del FEGA.

**CUARTO.-** Comunicar la presente resolución a los interesados en el domicilio que hayan señalado en su solicitud, en los términos previstos en los artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, haciéndose pública según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**QUINTO.-** La incorporación de los beneficiarios de las becas a la Unidad de destino que les ha sido asignada se producirá el 15 de septiembre de 2009.

**SEXTO.-** La duración de las becas que ahora se asignan se extenderá desde el 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse las mismas, hasta un máximo de tres años, previa solicitud del beneficiario y la evaluación por el tutor de la labor realizada, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

**SEPTIMO.-.** Los datos personales de los concesionarios de las becas se incluirán en la base de datos de recursos humanos del FEGA con la finalidad de confección de la nómina mensual y del resumen anual para hacienda pública; gestión de recursos humanos, estadísticas e informes de personal.

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con respecto a sus datos de carácter personal obtenidos de la solicitud, para lo cual tendrán que dirigirse a la Unidad de Apoyo del FEGA, bien por escrito, bien de forma electrónica a través de la página web del organismo (Oficina virtual).



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

EL PRESIDENTE  
Firmado electrónicamente.